

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	20602069827	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y ARQUITECTURA SEPAHUA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:24:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

previo cordial saludo, a vuestra representada. nuestra observación casi toda las numerales existen demasiado incoherencias. ej. garantía del servicio como máximo 2 años. no hay mas. en personal clave: el que ejecutar es un operario en carpintería puede ser egresado de instituto y/o cetpro. no es un ingeniero civil o electricista que va hacer las puertas etc. seamos explícitos en nuestro requerimiento seguna a la norma.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.1.2 Literal: factores Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley actual vigente.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Del texto versado por se debe señalar que el recurrente no está citando un punto específico a cuestionar, lo que no permite conjugar una respuesta consistente. Sin embargo, se aclara que la entidad a través de sus áreas usuarias define su requerimiento en el marco de sus competencias obedeciendo a sus propias necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	20489999219	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	CASTOR SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CSM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:14:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ESTE PROCESO ESTA DIRECCIONADO A CIERTOS PROVEEDORES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DE DEFENSA CIVIL RESTRINGUIENDO LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES QUE CINCERARAN LOS PRECIOS REALES Y NO SOBREVALORADO PERJUDICANDO ECONOMICAMENTE A LA UNIVERSIDAD PEDIMOS SE OBVIE DICHOS REQUISITOS POR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO EXISTE ANTECEDENTES EN OTRAS INSTITUCIONES Y SE LOGRO EL MEJOR PRECIO DE LA PUERTAS Y NO SOBREVALORADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** 3.5.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

POR TRANSPARENCIA Y MAS PARTICIPACION DE POTENCIALES PARTICIPANTES

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Las entidades a través de sus áreas usuarias en el marco de su competencia definen sus requerimientos, obedeciendo sus propias necesidades, los cuales, como en el presente caso, son validados respecto a la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento en la etapa de interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10247183979	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	LIPA APARICIO MARIO CESAR	Hora de envío :	17:42:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

pedimos que se retire por transparencia y mas participacion de postores la capacidad legal de licencia de funcionamiento y defensa civil pues atenta a las empresa que no contamos con estos requisitos q paresen direccionados a alguna empresa amiga del q realizo las bases ya existen antecedentes de corrupcion en el gr. de maldonado para evitar sanciones futuras corrigan y habra transparencia y precios correctos y no sobrevalorados

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.5 Literal: 3.5.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

par que mas postores participen y sea transparente

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Las entidades a través de sus áreas usuarias en el marco de su competencia definen sus requerimientos, obedeciendo sus propias necesidades, los cuales, como en el presente caso, son validados respecto a la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento en la etapa de interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código : 20605351655	Fecha de envío : 18/06/2025
Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL NORIEGA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío : 19:28:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE SE ADJUNTEN LOS PLANOS DE LAS PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS PARA ASI TENER UN MAYOR DETALLE DEL DISEÑO QUE INSTALARA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** 3.4.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

La información solicita en el cuestionamiento se encuentra consignada en los planos detalle. Por lo que, motivo de la integración de las bases, se adjuntará los planos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta los planos solicitados.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	20605351655	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL NORIEGA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:28:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

No es necesario que el responsable del servicio siendo un ingeniero civil y/o arquitecto titulado y colegiado tenga capacitación en carpintería de madera.

Se entiende que un ingeniero civil y/o arquitecto está capacitado para desarrollar y supervisar trabajos en carpintería no siendo necesario una capacitación específica para desarrollar dicha actividad.

LOS REQUISITOS GENERALES DE ESTE PROCESO SON MUY EXTREMOS QUERIENDO DIRECCIONAR PARA PROVEEDORES ESPECÍFICOS. ESTAS OBSERVACIONES SE REMITIRÁ A LA OCI, Y CONTRALORIA PARA ASÍ LLEVAR EL PROCESO DE FORMA TRANSPARENTE Y ASÍ PUEDA CORREGIR LOS ERRORES DE DICHO PROCESO.

Según TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.2 Literal: C.2.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Las entidades a través de sus áreas usuarias en el marco de su competencia definen sus requerimientos, obedeciendo sus propias necesidades, los cuales, como en el presente caso, son validados respecto a la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento en la etapa de interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	20605351655	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL NORIEGA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:28:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

PARA LOS REQUERIMIENTOS DE EVALUACION DEL PERSONAL CLAVE ESTAN SOLICITANDO 04 TECNICO ESPECIALISTAS EN CARPINTERIA DE VIDRIO Y ALUMINIO SIN EMBARGO EN LA FORMACION ACADEMICA DE LOS PERSONAL TECNICO ESTAN SOLICITANDO CARPINTERO EBANISTA POR LO QUE EXISTE UNA INCOHERENCIA EN LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL CLAVE SOBRE LOS TÉCNICOS LOS REQUERIMIENTOS DE EVALUACION DEL PERSONAL CLAVE SON MUY EXTREMOS QUERIENDO DIRECCIONAR PARA PROVEEDORES ESPECÍFICOS. ESTAS OBSERVACIONES SE REMITIRÁ A LA OCI, Y CONTRALORIA PARA ASÍ LLEVAR EL PROCESO DE FORMA TRANSPARENTE Y ASÍ PUEDA CORREGIR LOS ERRORES DE DICHO PROCESO.

Según TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** A **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Las entidades a través de sus áreas usuarias en el marco de su competencia definen sus requerimientos, obedeciendo sus propias necesidades, los cuales, como en el presente caso, son validados respecto a la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento en la etapa de interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	20605351655	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL NORIEGA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:28:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

LOS REQUERIMIENTOS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRTATACION PÚBLICA SON MUY EXTREMOS AL SOLICITAR ISO 37001 CERTIFICACION DEL SISTEMA ANTISOBORNO QUERIENDO DIRECCIONAR PARA PROVEEDORES ESPECÍFICOS. ESTAS OBSERVACIONES SE REMITIRÁ A LA OCI, Y CONTRALORIA PARA ASÍ LLEVAR EL PROCESO DE FORMA TRANSPARENTE Y ASÍ PUEDA CORREGIR LOS ERRORES DE DICHO PROCESO. Según TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** C **Página:** 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	20605351655	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL NORIEGA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:28:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

LOS REQUERIMIENTOS DE MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA SON MUY EXTREMOS AL SOLICITAR QUERIENDO DIRECCIONAR PARA PROVEEDORES ESPECÍFICOS. ESTAS OBSERVACIONES SE REMITIRÁ A LA OCI, Y CONTRALORIA PARA ASÍ LLEVAR EL PROCESO DE FORMA TRANSPARENTE Y ASÍ PUEDA CORREGIR LOS ERRORES DE DICHO PROCESO.

Según TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** F **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10428349925	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío :	21:28:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato establecen que: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias y que estos principios sean rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles y que los procesos de contratación incluyan disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, porque las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Por consiguiente solicitamos a la DEC y/o oficial de compra que se suprima y/o adecuó de manera razonable el requisito de calificación facultativo experiencia del personal clave ya que de acuerdo al objeto contractual no se requiere de profesionales con niveles de estudios superiores ya que el objeto contractual la cuantía de la contratación no supera los cien mil soles, así mismo en concordancia de los principios antes menciones se solicita que se adecuó la experiencia del personal clave con dos años de experiencia mínima en carpintería de madera en general y/o ebanista y/o maestro carpintero, el tiempo solicitado es razonable y suficiente para demostrar que se cuenta con personal calificado para ejecutar el servicio objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2 **Literal:** c.1. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Las entidades a través de sus áreas usuarias en el marco de su competencia definen sus requerimientos, obedeciendo sus propias necesidades, los cuales, como en el presente caso, son validados respecto a la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento en la etapa de interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10428349925	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío :	21:28:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato establecen que: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias y que estos principios sean rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles y que los procesos de contratación incluyan disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, porque las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Por consiguiente, solicitamos a la DEC y/o oficial de compra que se suprima el requisito de calificación facultativo formación académica y capacitación en vista que dichos requisitos estarían vulnerando los principios antes mencionados en vista que no existe razonabilidad de dicha exigencia en vista que objeto contractual no es de gran envergadura ya que por el monto de su cuantía no superaría los cien mil soles. Hasta se podría entender que esos requisitos estarían direccionados. Por lo que se solicita suprimir tales exigencias y se fomente la participación de potenciales proveedores dedicados al rubro y se cumpla de manera eficiente y eficaz la finalidad publica que será en beneficio de la población estudiantil.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2. **Literal:** C.2.1. C.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Las entidades a través de sus áreas usuarias en el marco de su competencia definen sus requerimientos, obedeciendo sus propias necesidades, los cuales, como en el presente caso, son validados respecto a la pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento en la etapa de interacción con el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10428349925	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío :	21:28:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato. por consiguiente, se solicita se suprima o adecúe el factor de evaluación facultativo experiencia del personal clave ya que lo solicitado no es razonable por que el objeto contractual la cantidad de experiencia en años no tiene relación y se estaría vulnerando los principios mencionados anteriormente. Así mismo la OPINIÓN N° 042-2019/DTN establece que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato- si es necesario que el personal clave cuente con formación académica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1. **Literal:** A **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación. Sin embargo, con motivo de la integración de las bases, a fin promover la mayor concurrencia de postores, la experiencia del personal se redistribuirá de manera razonable. Asimismo, se corregirá errores involuntarios en el factor de evaluación mejoramiento a los términos de referencia, referidos a los insumos o accesorios y forma de acreditar. Ello a fin de no contravenir el principio de transparencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Responsable del servicio:

Más de 05 años: 15 puntos

Más de 03 hasta 05 años:
10 puntos

Más de 02 hasta 03 años:
05 puntos

¿ Especialista en Carpintería de vidrio y aluminio:

Más de 03 años: 10 puntos

Más de 02 hasta 03 años:
08 puntos

Más de 01 hasta 02 años:
05 puntos

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10428349925	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío :	21:28:38

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato. por consiguiente, se solicita se adecué el factor de evaluación facultativo plazo de prestación de servicio ya que el plazo establecido para obtener el mejor puntaje es de 20 días calendarios, tiempo insuficiente para poder cumplir con el objeto contractual por lo que se solicita se adecue de la siguiente manera 15 puntos plazo de entrega de 01 a 30 días calendarios, 13 puntos plazo de entrega de 31 a 40 días calendarios y 12 puntos plazo de entrega de 41 a 45 días calendarios. Por lo que también se solicita que el plazo de entrega se aumente a 45 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1. **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación. Sin embargo, con motivo de la integración de las bases, a fin promover la mayor concurrencia de postores, el factor plazo de entrega se redistribuirá de manera razonable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De 01 hasta 23 días calendario:

15 puntos

De 24 hasta 26 días calendario:

13 puntos

De 27 hasta 29 días calendario:

12 puntos

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10428349925	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío :	21:28:38

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato. por consiguiente, se solicita se suprima el factor de evaluación facultativo integridad en la contratación pública en vista que limita la participación de proveedores potenciales al objeto de la convocatoria ya que dicho factor es solicitado para procesos de selección con cuantías superiores a los 400 mil soles y la complejidad del objeto contractual el cual no es el caso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1. Literal: C **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código : 10428349925	Fecha de envío : 18/06/2025
Nombre o Razón social : INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío : 21:28:38

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato. por consiguiente, se solicita se adecué el factor de evaluación facultativo garantía comercial del postor a 01 año ya que según la ley de contratación en el caso de bienes solo se puede solicitar por vicios ocultos hasta un máximo de un año contados desde la conformidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1. **Literal:** D **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 3206 ART. 69 LEY 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10428349925	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío :	21:28:38

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato. por consiguiente, se solicita se suprima el factor de evaluación facultativo capacitación al personal de la entidad contratante en vista que no se solicita de acuerdo a lo establecido en las bases, la manipulación de las puertas una vez instaladas no necesitaran de una capacitación al personal de la entidad por para abrir y cerrar una puerta no se necesita una capacitación lo que no tiene sentido dicha solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1. Literal: E **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
Nomenclatura : CP-ABR-4-2025-UNAMAD/DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRA PLACADAS DE MADERA
TORNILLO INCLUYE VIDRIOS, PLANCHA DE ACERO, CERRAJERÍA Y ACCESORIOS A TODO COSTO.

Ruc/código :	10428349925	Fecha de envío :	18/06/2025
Nombre o Razón social :	INOCENCIO ALANIA FIDEL	Hora de envío :	21:28:38

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De acuerdo al artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069, los siguientes principios como Libertad de concurrencia, Transparencia y facilidad de uso, Competencia e Igualdad de trato. por consiguiente, se solicita se suprima el factor de evaluación facultativo mejoras en los términos de referencia en vista que según mediante la Opinión N.º 144-2016-OSCE/DTN se precisó, entre otros aspectos, que constituye una ¿mejora¿ todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. Por lo tanto, la mejora debe ser determinada por la Entidad, en atención a la potestad otorgada por el Reglamento y considerando los lineamientos de las Bases Estándar, para lo cual, dicha mejora debe comprender un valor agregado que permita superar el parámetro mínimo dispuesto en las especificaciones técnicas en el caso de bienes. En ese entender una mejora podría ser por ejemplo otorgar punta alto para aquel postor que acredite equipamiento propio y puntaje bajo para aquel proveedor que acredite equipamiento alquilado o no propio. Por lo que se solicita adecuar o suprimir dicho factor de evaluación. Bajo apercibimiento de solicitar nulidad del proceso y se reformule el requerimiento en vista que cuenta con muchas observaciones y condiciones no claras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1. **Literal:** A **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo N° 05 ¿principios rectores de la contratación pública¿ de la ley N° 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

El extremo citado que cita el recurrente corresponde a un factor de evaluación que deviene de las bases estándar aprobado por OECE, lo cual se incluye a fin de garantizar la eficiencia en el proceso de contratación. A su vez, hay que señalar que los factores de evaluación son opcionales, toda vez que no limita la libre concurrencia de postores. Su propósito es premiar con puntaje a aquellos postores que ofertan dicha condición, coadyuvando así la eficiencia en la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null